

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 45 de la Ley De Responsabilidades Administrativas para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí, están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las contralorías u órganos internos de control, todos los servidores públicos, en los términos previstos por esta ley , así como las personas que en término del artículo 4° fracción IV de este ordenamiento integren o conformen los patronatos, comités o afines a los que aluden los artículos 64 y 65 de la ley orgánica de la administración pública del estado, de tal manera que el archivo y resguardo de dichos documentos.

Sin embargo, se señala que de acuerdo con lo establecido por el artículo 31, fracción XI, de la ley orgánica de la administración tributaria, la autoridad competente para vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, es la secretaria de hacienda y crédito público, a través del servicio de administración tributaria, por lo que dicho sujeto obligado es el responsable del archivo y resguardo de las declaraciones fiscales y, por ende el encargado de su difusión.

CONTRALOR INTERNO DEL OPDSMDIF, CD. FERNANDEZ, S.L.P.